

ADVERTENCIA: Estas instrucciones no deben emplearse en lugar de asesoría legal. Las leyes y las normas de los juzgados son complejas, y seguir estas instrucciones no le garantizará un resultado favorable. Siempre es recomendable consultar su situación con un abogado antes de radicar su solicitud. Si necesita un abogado, comuníquese con la Oficina de Ayuda Judicial y solicite la *Guía de Servicios Legales* o la lista de abogados locales, o llame al Servicio de Recomendación de Abogados del Colegio de Abogados de Idaho al (208) 334-4500.

Sírvase copiar este folleto si la información le resulta útil a usted o a otras personas

Esta publicación contó con el apoyo de la subvención # 2009-SU-B9-0046 (sub-adjudicación # 11RJ09DV) del gobierno federal, otorgada por la Oficina de Ayuda Judicial. La Oficina de Ayuda Judicial es un componente de la Oficina de Programas Judiciales, que incluye asimismo la Oficina de Estadísticas Judiciales, el Instituto Nacional de Justicia, la Oficina de Justicia de Menores y Prevención de la Delincuencia, y la Oficina para Víctimas de Delitos. Los puntos de vista u opiniones expresados en este documento son de exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan la postura ni las políticas oficiales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos ni de la Policía Estatal de Idaho

Actualizado en enero de 2013

## El sistema judicial estatal en Idaho: Violencia intrafamiliar



En este folleto se explica cómo ayuda el sistema judicial a proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar. Se describe lo que es una orden de protección civil, cómo solicitar una orden de protección y otros recursos disponibles para ayudar a las víctimas de violencia intrafamiliar a lo largo del proceso judicial.

## ¿Qué es una Orden de Protección Civil?

En Idaho, "violencia intrafamiliar" significa lesión física, maltrato sexual, privación forzada de la libertad, o amenazas de lesión física, maltrato sexual o privación forzada de la libertad. Una víctima de violencia intrafamiliar o violencia de pareja puede solicitarle al juez una **Orden de Protección Civil (CPO)**. La CPO le prohíbe al maltratador tener contacto con la víctima. La persona que solicita la orden de protección debe tener (o haber tenido) una relación intrafamiliar con el maltratador (un padre puede presentar la solicitud en nombre de un hijo menor de edad). La persona que presenta la solicitud y el presunto maltratador tienen o han tenido una relación intrafamiliar: si son cónyuges o ex-cónyuges; si viven juntos o han vivido juntos en el pasado; si tienen al menos un hijo en común; si están saliendo o han salido; o si son parientes consanguíneos o por adopción.

La solicitud y la notificación oficial de la orden de protección **no tienen costo**. Si se concede la orden de protección, dicha orden obligará al maltratador a mantenerse alejado de su hogar, su trabajo, y otros lugares que usted frecuente durante un periodo de tiempo específico. Es posible que se le ordene al maltratador mantenerse alejado de sus hijos si existiera la posibilidad de que éstos sufrieran daño.

En contraposición, frecuentemente se expide una **Orden Penal de Prohibición de Contacto (NCO)** cuando detienen a una persona y se le imputan cargos de violencia intrafamiliar, acecho o contravención de una orden de protección vigente. Por lo general, en dicha orden se le exige a la persona (al acusado) no tener contacto alguno con la otra persona. Una NCO permanece vigente hasta que el juez la dé por terminada. El juez da por terminada una NCO cuando se sobreesee la causa; sin embargo, cuando un acusado es condenado o acepta su culpabilidad ante un cargo penal, el juez puede prorrogar la NCO por un año o más. Si un acusado recibe una pena de libertad condicional, es posible que la NCO siga vigente hasta que concluya el periodo de libertad condicional. A diferencia de una CPO, una persona no puede solicitar una NCO ante el juzgado. Una persona puede solicitar que se modifique o se dé por terminada una NCO mediante una solicitud por escrito ante la secretaria del juzgado en que se emitió la NCO. Una vez presentada la solicitud, se llevará a cabo una audiencia en un plazo de 14 días. Incluso si hay una NCO vigente, se puede solicitar una CPO en el sistema de juzgados civiles.

## Solicitud de una Orden de Protección Civil (CPO)

Si decidió que tiene que solicitar una CPO, debe dirigirse a la secretaria del juzgado del condado en que reside permanente o temporalmente, o en el que reside el maltratador actualmente. Encontrará los formularios para solicitar una CPO ante el juez en el sitio web [www.courtsselfhelp.idaho.gov/domestic-violence](http://www.courtsselfhelp.idaho.gov/domestic-violence) o puede concurrir en persona al juzgado. En la secretaria le entregarán un formulario titulado **solicitud jurada de orden de protección**. En la solicitud, usted figura como el demandante y la parte contra la cual solicita la orden es el demandado. Complete el formulario cuidadosamente. Es importante que suministre detalles específicos acerca de su situación y del maltrato existente. Si se han usado armas de fuego, anótelos y explíquelo en la solicitud. Anote los detalles de lo que sucedió, las lesiones ocurridas, y utilice citas textuales. El juez debe contar con toda la información para poder tomar una decisión bien fundamentada.

Muchos condados cuentan con un **"defensor"** que colabora con quienes solicitan una CPO. Un defensor es una persona que trabaja para un programa de violencia intrafamiliar y le ayudará gratuitamente a lo largo del proceso. Si bien el defensor no es un abogado, y no puede proporcionarle asesoría legal, puede ser un recurso muy valioso para usted. El defensor puede ayudarle a completar su solicitud, orientarlo en la preparación para las audiencias, y proporcionarle el apoyo emocional necesario a lo largo del proceso. Consulte con el personal del programa de violencia intrafamiliar de su condado cómo puede colaborar con usted un defensor.

Una vez que presente la solicitud, la secretaria le dará una cita para que comparezca ante un juez, o es posible que un juez revise su solicitud sin que haya una audiencia. Si se programa una audiencia, dicha audiencia se denomina **audiencia ex parte**, lo cual significa que usted comparece ante el juez antes de que se le notifique al demandado y sin éste presente. La audiencia ex parte se fijará en el término de un día hábil tras la presentación de su solicitud, o en su defecto, el juez tomará la decisión de conceder o denegar su solicitud en un plazo de un día hábil. Si se encuentra en peligro inminente, la secretaria tratará de fijar la audiencia durante el mismo día en que presente su solicitud.

En una audiencia ex parte, un juez revisará su solicitud y podrá pedirle detalles adicionales sobre su situación. Mantenga la calma, exprese con claridad y responda a las preguntas con la verdad. Si el juez determina que necesita protección, le concederá una CPO **temporal** y expedirá una notificación de audiencia. La CPO temporal tendrá una vigencia de hasta 14 días o hasta que se lleve a cabo la audiencia en pleno para la CPO (léase a continuación), lo que ocurra primero. Si el demandado se encuentra en **Idaho**, la secretaria enviará de inmediato una copia de la CPO temporal a la oficina local del alguacil. La oficina del alguacil intentará entregarle formalmente la CPO temporal al demandado dentro de las 24 horas, dependiendo de la exactitud de la información del acusado suministrada por usted.

Si el demandado vive **fuera del estado**, usted deberá obtener una copia certificada de la CPO temporal al concluir la audiencia y hacer los arreglos necesarios para su notificación formal por cuenta propia. En la mayoría de los estados, la notificación formal de las órdenes de protección por violencia intrafamiliar es gratuita. Puede comunicarse con la oficina del alguacil en el estado en que reside el demandado para averiguar si prestan este servicio, o puede contratar los servicios de un notificador profesional de procesos judiciales. Una vez hecha la notificación formal de la CPO temporal, el demandado deberá cumplir con sus cláusulas.

## La audiencia en pleno

En la **audiencia en pleno** para la expedición de la CPO, tanto usted como el demandado tendrán la oportunidad de relatar su versión de los hechos, y de presentar pruebas que la sustenten ante el juez. Quizá desee contratar a un abogado para garantizar la protección de sus derechos legales. Si no tiene abogado, y a la otra parte la representa un abogado en la audiencia, puede solicitarle al juez un aplazamiento, o que "fije otra fecha para la audiencia", para poder solicitar la asesoría de un abogado. Si desea que lo **represente un abogado** pero no tiene los medios para contratarlo, hay una serie de organizaciones que pueden ayudarlo. Idaho Legal Aid Services (Servicio de Ayuda Legal de Idaho), Idaho Volunteer Lawyers Program (Programa de Abogados Voluntarios de Idaho) y University of Idaho College of Law Victims' Rights Clinic (Clínica Jurídica de Derechos de Víctimas de la Universidad de Idaho) proporcionan asesoría legal gratuita a víctimas de violencia intrafamiliar de bajos ingresos. El **Colegio de Abogados de Idaho** puede recomendarle un abogado.

La audiencia en pleno es una audiencia más formal. Estas audiencias pueden causar mucha tensión, por lo que recomendamos enfáticamente no traer a sus hijos. Es importante ser puntual, vestirse adecuadamente y estar preparado para presentar su información al juez de forma clara y calmada. Se trata de un tema delicado y tal vez le resulte útil escribir la información que desea presentar. Quizá también desee traer a alguna persona que haya sido testigo del maltrato y que pueda contarle al juez lo que vio. Puede resultarle útil al juez en esta audiencia contar con pruebas como copias de informes de policía, fotografías, informes hospitalarios y mensajes grabados. Si el demandado no comparece en la audiencia, podrá concederse la CPO por **"defecto"**. Si el demandado comparece en la audiencia y se opone a la CPO, usted deberá estar preparado para presentarle sus pruebas al juez. En ese momento, pueden efectuarse los cambios necesarios en la CPO temporal. Si usted no comparece en la audiencia, se cancelará la solicitud de la CPO y tendrá que iniciar el proceso nuevamente.

Debido a que la audiencia para la CPO se celebra en un juzgado civil, el juez que presida la audiencia para su solicitud de una CPO no podrá tratar asuntos pendientes de la causa penal en dicho momento. Asimismo, todo asunto de divorcio, liquidación de sociedad conyugal o guarda de menores deberán resolverse en una causa civil independiente. Si bien en la CPO se podrán fijar acuerdos temporales para el uso de bienes o la guarda de menores, el juez que presida el caso de divorcio o guarda de menores tomará la decisión definitiva en estos aspectos.

Después de escuchar todas las pruebas, el juez decidirá si, por ley, su situación requiere de una CPO **a largo plazo**. Si se concede una CPO, ésta permanecerá en vigor durante el periodo estipulado en la orden; posiblemente hasta un año. Ambas partes deberán ceñirse a lo dispuesto en la CPO. El demandado no podrá tener contacto con usted, excepto que figuren excepciones específicas en la CPO, tales como permiso para comunicarse a través de un tercero, por teléfono o por correo. Incluso si ambas partes están de acuerdo en modificar la CPO, toda modificación a la CPO deberá contar primero con la aprobación del juez y deberá expedirse una orden judicial enmendada por escrito.

La CPO también podrá estipular, temporalmente, quién habitará en la residencia que comparte con el demandado, quién tendrá la guarda de los menores de edad que tienen en común y cómo se estructurarán las visitas de los menores. Ambas partes deberán ceñirse a estas disposiciones. Debe cerciorarse de que la entrega de los menores se efectúe de manera segura para usted y los niños, y no constituya una contravención de la orden. Es importante entender que, si bien la CPO se expide en el sistema de juzgados civiles, la contravención de una CPO es un **delito** y puede conducir a la imputación de cargos penales.

## Medidas de seguridad

Una vez expedida una orden de protección temporal o a largo plazo, **mantenga una copia a mano en todo momento**. Considere también la posibilidad de dejar una copia de la orden en lugares seguros citados en la orden (su lugar de trabajo, la escuela, el jardín infantil de sus hijos, etc.) y en cualquier otro lugar que frecuente. El Programa **Idaho Hope Card** le permite a toda persona que tenga una CPO vigente a largo plazo (12 meses o más) solicitar una tarjeta laminada, de forma y tamaño similares a las de una tarjeta de crédito. La tarjeta Hope contiene datos esenciales sobre la CPO vigente en un formato duradero y de fácil lectura. Las tarjetas Hope son gratuitas. Para obtener una tarjeta Hope, comuníquese con la Administración de Idaho Hope Card, (208) 334-2400 o visite la página web [www.ag.idaho.gov](http://www.ag.idaho.gov).

Si se produce una **contravención** a la CPO, llame de inmediato a la policía y tenga lista una copia de la CPO para que la revise el agente policial que acuda a su llamada. Documente todas las contravenciones para facilitar la presentación de cargos penales. Si usted o el demandado viven en otro estado, o planean viajar a otro estado, solicite una copia certificada de la CPO y entréguesela al alguacil o al departamento de policía local de dicho estado. Quizá también le convenga informarles a sus amigos y vecinos, para que ellos también puedan estar pendientes de su seguridad.

Piense en la opción de trabajar junto con su **programa local de violencia intrafamiliar** para crear un plan de seguridad individualizado. Un plan de seguridad le ayuda a prepararse para garantizar su seguridad en caso de que haya otro incidente de violencia intrafamiliar. Es importante contar con un plan de seguridad, incluso si cree que no habrá una "próxima vez". Su plan de seguridad debe incluir vías de escape de su residencia, lugares seguros a donde acudir, y números telefónicos para tener a mano. Estas son algunas formas de mejorar su seguridad personal: conducir al trabajo por rutas diferentes, hacer compras en tiendas distintas a las usuales, y evitar lugares a los que haya ido con el demandado.

Es posible **renovar** la orden de protección si, al vencimiento de la misma, aún se ve amenazada su seguridad. Si desea renovar la orden, presente su solicitud o "pedimento" ante la secretaria del juzgado como mínimo una o dos semanas antes de la fecha de vencimiento que figura en la primera página de la orden de protección. El juez decidirá si se justifica la renovación, conforme a lo dispuesto por ley. El juez podrá ordenar la renovación sin llevar a cabo otra audiencia, si el demandado no se opone a la renovación.

Si bien esta información podrá parecer abrumadora, hay una serie de recursos a su disposición. La línea directa de violencia intrafamiliar estatal puede brindarle apoyo emocional, así como información relevante para su protección. El número telefónico es (800) 669-3176. Asimismo, existen programas de violencia intrafamiliar para todos los condados del estado, que le pueden proporcionar apoyo, defensa, refugio temporal y otros servicios. Para encontrar el programa de violencia intrafamiliar y otros servicios de apoyo en el área donde reside, visite la página web [www.engagingvoices.org](http://www.engagingvoices.org) y haga clic en el enlace "Need Help?" que aparece en la parte inferior izquierda. Es posible que también existan recursos judiciales locales, como un Coordinador del Juzgado de Violencia Intrafamiliar, un Coordinador de Servicios del Juzgado de Familia, o un Funcionario de Ayuda Judicial, quienes podrán responder sus preguntas acerca del proceso judicial.

## Recursos del juzgado

### Solicitud de orden de protección civil en línea

El juzgado tiene un programa para guiarlo a completar una solicitud de orden de protección en el sitio web [www.courtselfhelp.idaho.gov/domestic-violence](http://www.courtselfhelp.idaho.gov/domestic-violence)

### Oficinas de Ayuda Judicial

Las Oficinas de Ayuda Judicial son un punto centralizado de acceso a servicios legales y otros recursos para litigantes implicados en causas civiles.

Existen Oficinas de Ayuda Judicial en ciertos juzgados del estado. Sirvase llamar a la Secretaría del juzgado de su condado para obtener información sobre la Oficina de Ayuda Judicial más cercana, o visite el sitio web estatal [www.courtselfhelp.idaho.gov](http://www.courtselfhelp.idaho.gov)

### Secretaría del Juzgado de Distrito

Los números de teléfono y los domicilios de las Secretarías de cada condado aparecen en la página web de la Corte Suprema [www.isc.idaho.gov](http://www.isc.idaho.gov)

También encontrará esta información en su guía telefónica local.

### Biblioteca Legal del estado de Idaho

Teléfono: (208) 334-3316 [www.isll.idaho.gov](http://www.isll.idaho.gov)

### Juzgados de Violencia Intrafamiliar de Idaho

Existen Juzgados de Violencia Intrafamiliar en varios condados del estado. [www.isc.idaho.gov/domestic-violence/dvc-home](http://www.isc.idaho.gov/domestic-violence/dvc-home)

Sirvase llamar al Coordinador del Juzgado local de Violencia Intrafamiliar para obtener más información sobre órdenes de protección civil, órdenes penales de prohibición de contacto, o acerca del proceso judicial. [www.isc.idaho.gov/problem-solving/domestic-violence-court-coordinator](http://www.isc.idaho.gov/problem-solving/domestic-violence-court-coordinator)

### Servicios del Juzgado Familiar

La Oficina de Servicios del Juzgado Familiar ofrece varios servicios para padres implicados en asuntos de derecho de familia. Comuníquese con la oficina de su localidad para obtener más detalles. [www.isc.idaho.gov/family-court/fc-home](http://www.isc.idaho.gov/family-court/fc-home)

## Otros recursos

**Línea directa de violencia intrafamiliar en Idaho 24 horas**  
(800) 669-3176

**Línea directa nacional de violencia intrafamiliar 24 horas**  
(800) 799-7233

**Línea directa de violencia intrafamiliar de Servicios Legales de Idaho** (877) 500-2980

### Coalición Contra la Violencia Sexual e Intrafamiliar de Idaho

300 E. Mallard Dr., Ste. 130; Boise, ID 83706  
Teléfono: (208) 384-0419  
Llamada gratuita: (888) 293-6118  
[www.engagingvoices.org](http://www.engagingvoices.org)

### Consejo de Violencia Intrafamiliar y Ayuda a Víctimas de Idaho

P.O. Box 83720; Boise, ID 83720  
Teléfono: (208) 334-6512  
[www.state.id.us/crimevictim](http://www.state.id.us/crimevictim)

### Programa Idaho Hope Card

Procuraduría General del Estado  
PO Box 83720; Boise, ID 83720  
Teléfono: (208) 334-4547 Llamada gratuita: (888) 334-4547  
[www.ag.idaho.gov/victimAssistance/hopeCard/hopeCard\\_index.html](http://www.ag.idaho.gov/victimAssistance/hopeCard/hopeCard_index.html)

### Colegio de Abogados de Idaho

Servicio de Recomendación de Abogados  
P.O. Box 895; Boise, ID 83701  
Teléfono: (208) 334-4500  
[isb.idaho.gov](http://isb.idaho.gov)

### Programa de Abogados Voluntarios de Idaho

P.O. Box 895; Boise, ID 83701  
Teléfono: (800) 221-3295  
[isb.idaho.gov/ilf/ivlp/ivlp.html](http://isb.idaho.gov/ilf/ivlp/ivlp.html)

### University of Idaho –Clínica Legal

Moscow, ID 83844 Teléfono: (208) 885-4628  
[www.uidaho.edu/law/academics/clinicsprofessionalskills/clinics](http://www.uidaho.edu/law/academics/clinicsprofessionalskills/clinics)